

RIF: J403938270

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

## PRÓRROGA DE SESENTA (60) DÍAS CONTINUOS A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2019

## PARA PAGO DEL APORTE AL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA EDUCACIÓN FÍSICA, PROVENIENTES DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.621 de fecha 26 de abril de 2019 fue publicado el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la resolución número 053/19 mediante la cual se prorroga por sesenta (60) días continuos a partir del 01 de mayo de 2019, el lapso para la declaración y pago del Aporte al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, provenientes de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, sometidas a tal obligación.

Se prorroga por veinticinco (25) días continuos a partir del 01 de mayo de 2019, el lapso para pagar al Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física a todas las empresas u otras organizaciones públicas o privadas que hayan cumplido con su obligación de declarar para el 30 de abril de 2019. Para aquellas empresas u otras organizaciones públicas o privadas que hayan decidido pagar de conformidad con lo contenido en el artículo 53 del Reglamento Parcial No. 1°, de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la presente prórroga aplica únicamente a la primera porción del pago: en consecuencia, las demás porciones deberán pagarse de conformidad con el artículo comentado.

La resolución entrará en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para revisar el contenido completo, pulse <u>aquí</u> o siga el siguiente vínculo: http://www.imprentanacional.gob.ve/

26 de abril de 2019

\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.